

San Juan de Pasto, 21 de agosto de 2026.

Señor,

TOMAS DAVID GUERRERO ROSERO

danife31@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta Solicitud de Aclaración.

REF.: Solicitud de Oferta 039-2026

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de aclaración presentada dentro del proceso de la referencia, el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, como Unidad Gestora se permite manifestar lo siguiente:

RESPECTO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

Es preciso mencionar, inicialmente, que la Universidad de Nariño en su calidad de entidad estatal, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, establece, por una parte, una garantía de autonomía para que las universidades establezcan sus directivas y sus estatutos de acuerdo con la ley, y por otra, la posibilidad de que cuenten con un régimen especial en sus procesos de contratación, regidos por el derecho privado.

En desarrollo de lo anterior se expidió la Ley 30 de 1992, a través de la cual se regularon, básicamente, aspectos como la naturaleza jurídica de las universidades estatales y oficiales, la forma de organizarse y el régimen de contratación aplicable. Particularmente, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 les reconoce "el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Uno de los elementos propios de la autonomía y régimen especial de las universidades estatales es el relacionado **especialmente con su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP)**. En efecto, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, **tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional**. A su turno, los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial regido por el derecho privado.

Es decir que, en conclusión, las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación, entendiendo que tienen plena

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



autonomía para definir los procedimientos y criterios contractuales que considere pertinentes, respetando los análisis sectoriales y los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, tal y como de manera amplia ha sido desarrollada por los diferentes manuales, normatividades y marcos jurisprudenciales y que por supuesto la universidad de Nariño ha respetado en todo momento.

RESPECTO DE LA OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA 039- 2026.

"(...) Los oferentes que requieran aclaraciones sobre lo contenido en la Solicitud de Oferta, deberán dirigirlas por escrito a la dirección de correo electrónico contratacion@udenar.edu.co HASTA LAS 08:00 A.M., DEL 21 DE AGOSTO DE 2026. La entidad dará respuesta a las solicitudes de aclaración, hasta antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas."

Ahora bien, comprendiendo que su observación se presentó dentro de termino dispuesto para tal fin, sea lo primero advertir que la Universidad de Nariño ha establecido reglas claras, requerimientos y requisitos necesarios que permitan garantizar la escogencia objetiva del contratista que ejecutará las obras de reparaciones locativas y adecuación funcional en las instalaciones de la sede centro de la Universidad de Nariño, bajo el esquema de ejecución a monto agotable, durante la vigencia 2026 – fase I., respetando en todo momento los principios y las leyes reguladoras tal y como su ordenamiento jurídico se lo dicta.

En ese sentido, la Universidad de Nariño, en ejercicio de su autonomía y de conformidad con las disposiciones que regulan su actividad contractual, estableció en la Solicitud de Oferta los requisitos habilitantes y los factores de ponderación que serán tenidos en cuenta para la evaluación de las propuestas, atendiendo a las características, condiciones y particularidades del objeto contractual.

En relación con la inquietud planteada, se aclara que la denominada Manzana Centro de la Universidad de Nariño se encuentra clasificada como Bien de Interés Cultural (BIC). En atención a dicha condición y a las características propias de las intervenciones que constituyen el objeto del proceso, la Universidad contempló dentro de los factores de ponderación la experiencia específica relacionada con la intervención de inmuebles que ostenten dicha condición.

Por lo anterior, la experiencia en intervención de Bienes de Interés Cultural fue establecida **como factor de ponderación y no como requisito habilitante**. Esto significa que no contar con dicha experiencia no impide la participación en el proceso ni constituye una causal para que la oferta sea considerada no habilitada. Su acreditación es de carácter opcional y únicamente dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente cuando el oferente acredite dicha experiencia en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Oferta.

Debe precisarse que los factores de ponderación tienen como finalidad permitir la comparación objetiva de las ofertas habilitadas, de acuerdo con las reglas previamente establecidas por la Entidad. En ese sentido, el otorgamiento de un puntaje adicional por

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

determinada experiencia no implica exigirla como condición de participación, sino reconocer, para efectos de la evaluación comparativa, aquella experiencia específica que la Entidad considera relevante para la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, frente a la inquietud relacionada con la posibilidad de acreditar contratos ejecutados con la Universidad de Nariño, se aclara que la experiencia ponderable en Bienes de Interés Cultural no está restringida a contratos celebrados con la Universidad de Nariño. Por tanto, podrá acreditarse mediante contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, siempre que correspondan a intervenciones realizadas en edificaciones que se encuentren formalmente clasificadas como Bienes de Interés Cultural (BIC) de naturaleza inmueble y que, además, cumplan con las demás condiciones y requisitos de acreditación previstos en la Solicitud de Oferta.

Se precisa, entonces, que para efectos de la asignación del puntaje correspondiente únicamente será válida la experiencia que recaiga sobre inmuebles que efectivamente tengan la condición de Bien de Interés Cultural, debidamente acreditada. De igual manera, la experiencia desarrollada en inmuebles de la Universidad de Nariño que no tengan la condición de BIC no podrá ser considerada como experiencia específica en intervención de Bienes de Interés Cultural para efectos de la ponderación, aun cuando las actividades ejecutadas sean similares a las previstas en el presente proceso.

Así las cosas, la inclusión de este factor de ponderación obedece a la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble objeto de intervención y busca valorar experiencia específica relacionada con este tipo de edificaciones, sin que ello constituya una restricción para la participación de oferentes que no cuenten con dicha experiencia.

En consecuencia, la Universidad de Nariño mantiene lo establecido en la Solicitud de Oferta No. 039-2026 respecto del factor de ponderación de experiencia en intervención de Bienes de Interés Cultural, en los términos allí previstos.

Sin otro en particular,



ARQ. JUAN JAFETH ARGOTHY DIAZ

Director Fondo de Construcciones
Universidad de Nariño

Proyecto. Arq. Camilo Ernesto Cupacan Sánchez
Coordinador Administrativo Fondo de Construcciones.



OBSERVACIÓN TOMAS DAVID GUERRERO ROSERO

Aclaracion BIENES DE INTERES CULTURAL  Resumir este correo electrónico

▼ Ocultar historial de mensajes

De: tomas david guerrero rosero <danife31@gmail.com>
Enviado: jueves, 20 de agosto de 2026 22:47
Para: contratacion <contratacion@udenar.edu.co>
Asunto: Aclaracion BIENES DE INTERES CULTURAL

No suele recibir correo electrónico de danife31@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenas noches señores Universidad de Nariño.
Encontrándome dentro de los plazos estipulados por la entidad para presentar dicho recurso; Muy comedidamente solicito se de respuesta el por que se solicita experiencia adicional para el puntaje, con la intervención en BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC), conociendo que las intervenciones mencionadas se desarrollarán en la Universidad de Nariño, quisiéramos saber si dicho inmueble es de carácter (BIC) y por ello se hace la solicitud, además si este inmueble cumple con dicha caracterización, entonces es viable presentar contratos que se hayan ejecutado con la universidad de nariño para obtener dicho puntaje adicional.

Agradeciendo su atención y esperando su pronta respuesta...

^ Ocultar historial de mensajes